

## CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

La Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, representada en este acto por el Doctor **ALFREDO CASTILLERO HOYOS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número PE-4-578, actuando en su condición de Defensor del Pueblo y quien ostenta la Representación Legal de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, en adelante **La Defensoría**, y la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante **ARAP**, representada en este acto por la Ingeniera **ZULEIKA S. PINZÓN M.**, mujer, panameña, mayor de edad, servidora pública, portadora de la cédula de identidad personal No.8-223-2499, en su carácter de Representante Legal de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, entidad de derecho público, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, actuando en su condición de Administradora General, debidamente facultados para este acto, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica para la Transparencia en la Gestión Pública y Asistencia Recíproca.

### CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea Legislativa discutió y aprobó la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, "Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones", y fue sancionada por el Órgano Ejecutivo, en la cual se regula la Libertad de Acceso a la Información y en desarrollo de la cual, en el artículo 8, se establece que "Las instituciones del Estado están obligadas a brindar, a cualquier persona que lo requiera, información sobre el funcionamiento y las actividades que desarrollan, exceptuando únicamente las informaciones de carácter confidencial y de acceso restringido;
2. Que, en cumplimiento de la norma legal supra citada, es del interés de **ARAP**, que la ciudadanía tenga acceso a la más amplia información posible sobre su funcionamiento, actividades, descripción de estructura, actos públicos, contratación, designación de funcionarios y demás información relacionada, con el objeto de cumplir fielmente con la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, antes citada y en aras de mejorar los niveles de confianza de la población para con las Instituciones;
3. Que **La Defensoría** ha desarrollado el "Nodo de Transparencia en la Gestión Pública", consistente en un portal en el que se coloca la información financiera de las instituciones y se facilita el acceso de la misma a la ciudadanía, a través de la página en Internet, mediante la utilización de tecnología de punta y el desarrollo de una base interactiva de datos;
4. Que **ARAP** ha manifestado su deseo de formar parte del "Nodo de Transparencia" en la gestión pública de la Defensoría por considerar que es un portal de acceso a información de interés para el público en general, así como de los proveedores interesados, ya que se trata de un sistema interactivo y amigable de fácil manejo al solicitar información;

V  
E  
R  
I  
F  
I  
C  
A  
D  
O  
  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL  
  
10 ENE 2017  
  
María M. de Saenz  
Fiscalizadora

5. Que conforme establece la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, **La Defensoría**, tiene como una de sus atribuciones primordiales diseñar y adoptar políticas de promoción y divulgación de los derechos humanos; así como establecer comunicación permanente con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la protección y defensa de los derechos humanos;

6. Que del mismo modo, **La Defensoría**, tiene como uno de sus objetivos fomentar la educación y la promoción de los derechos humanos, mediante la divulgación de los instrumentos jurídicos que los amparan tanto en el ámbito nacional e internacional;

7. Que dentro de las tareas encomendadas a **La Defensoría** en la Ley No. 7, que permite su creación, está la de "celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales";

8. Que ambas partes están interesadas en desarrollar programas de cooperación, en busca de favorecer la transparencia y una de las formas de hacerlo es poner en conocimiento de la ciudadanía la utilización de los recursos con que cuentan.

#### EN CONSECUENCIA CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Establecer el presente Convenio, el cual tiene por objeto propiciar la Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre las partes, a fin de promover la transparencia en la gestión y actividades de **ARAP**, así como la promoción de los Derechos Humanos.

SEGUNDO: Además del objetivo planteado en la cláusula primera, el Convenio tendrá los siguientes fines:

- Lograr una cooperación más estrecha entre **La Defensoría** y **ARAP**, a fin de incrementar el intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones en la temática, llevadas a cabo por cada una de las partes.
- Facilitar el intercambio de personal en misión de asesoramiento para las áreas específicas mutuamente establecidas.
- Desarrollar material didáctico sobre el respeto de los Derechos Humanos y temas afines que coadyuve a la educación de la población en general.
- Promover y organizar acciones de capacitación conjunta para dar a conocer los derechos y deberes del ser humano, emanados de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales ratificados por Panamá.

TERCERO: **La Defensoría** se compromete a:

- Incluir en el "Nodo de Transparencia en la Gestión Pública", los datos referentes a los gastos y recaudaciones que suministre **ARAP**, de manera que la ciudadanía pueda, a través de la página en Internet tanto de **ARAP**, como de **La Defensoría**, tener acceso a la información financiera de la Institución.

VERIFICADO  
10. ENE 2017  
M. M. de Saenz

*[Handwritten signature]*

- Destinar y reservar espacio exclusivo en uno de sus servidores web, para el almacenamiento y manejo de los datos suministrados por **ARAP**.
- Garantizar que, únicamente, el personal autorizado tenga acceso a la base de datos y a transferir a su base de datos la información, tal y como la entregue **ARAP**, sin variaciones de ninguna naturaleza.
- Realizar copias diarias de soporte o "backup" a la información, las cuales se guardarán en sitio seguro.
- Brindar una presencia sostenida del tema a través de boletines informativos de la Institución y diferentes actividades de divulgación, promoción y capacitación en defensa de los derechos humanos.
- Apoyar a **ARAP**, participando en actividades y programas que se desarrollen con miras a difundir los derechos humanos.

CUARTO: **ARAP**, por su parte, se compromete a:

- Suministrar a **La Defensoría** información relacionada al funcionamiento, actividades, descripción de estructura, actos públicos, contratación, designación de funcionarios y cualquier otra que se estime debe hacerse del conocimiento general, con el objeto de cumplir fielmente con la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, al igual que la actualización periódica de dicha información.
- Proporcionar los registros de las bases de datos actualizadas correspondientes a la información objeto de este Convenio al correo electrónico: [transparencia@defensoria.gob.pa](mailto:transparencia@defensoria.gob.pa).
- Solicitar, por escrito, cualquier cambio o modificación que deba hacer a la información que se haya alimentado en la base de datos de **La Defensoría**. Dicha solicitud deberá ser formalizada a través de una nota enviada físicamente o por correo electrónico, por las personas previamente autorizadas.
- Organizar jornadas de capacitación dirigidas a su recurso humano, haciendo especial énfasis en la importancia de los derechos humanos.
- Incorporar a los colaboradores de **La Defensoría**, en todas las acciones del perfeccionamiento del recurso humano a fin de contar en ambas instituciones con un equipo técnico ampliamente calificado en la temática que atienden ambas entidades.

QUINTO: **La Defensoría** se reserva el Derecho de Autor. Ninguna persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, distinta a la que **La Defensoría** autorice, expresamente, para este propósito, podrá copiar, modificar, sustituir, traspasar, ceder, vender o alterar el contenido, en todo o en alguna de sus partes, del programa utilizado para manejar la información que sea suministrada por **ARAP**. En consecuencia, **La Defensoría** no entregará en desarrollo del presente Convenio, programas fuente, ni códigos de programación.

SEXTO: El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un período de cinco (5) años. Podrá darse por terminado el mismo cuando cualquiera de las partes lo comunique mediante aviso escrito a la otra, al menos con sesenta (60) días calendario de anticipación.

SÉPTIMO: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las partes.

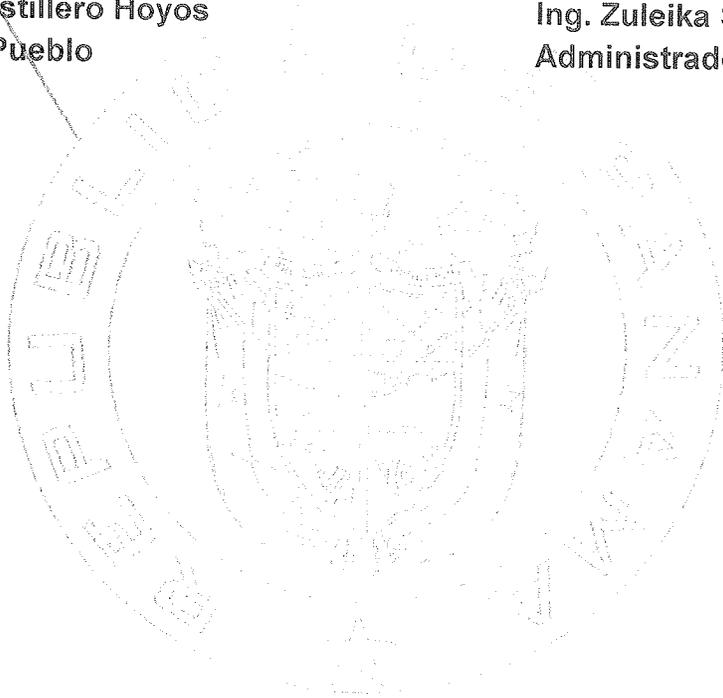
OCTAVO: En fe de lo cual, los suscritos, debidamente facultados para tal efecto, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Defensoría del Pueblo de la República de Panamá:

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá:

**Dr. Alfredo Castellero Hoyos**  
**Defensor del Pueblo**

**Ing. Zuleika S. Pinzón M.**  
**Administradora General**



REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Contraloría General de la República  
Dirección de Fideicomisos y Anclajes  
10 ENE 2017  
*[Handwritten Signature]*  
LONDA S. ZAMBRANO S.  
Jefe de Fideicomisos

VERIFICADO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL  
10 ENE 2017  
*[Handwritten Signature]*  
María M. de Saenz  
Fiscalizadora